



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ACTA ACUERDO POR RECATEGORIZACIONES

En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021, en el Centro Cultural Yaganes sito en Av. Belgrano N°319, de esta ciudad, se reúnen, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, Ad referéndum del Sr. Gobernador Prof. Gustavo MELELLA, la Sra. Vicegobernadora Mónica URQUIZA el Sr. Jefe de Gabinete Agustín TITA, el Sr. Secretario de Representación Política del Gobierno Dr. Federico RUNIN, la Sra. Ministro de Educación Cultura Ciencia y Tecnología Lic. Analía CUBINO, la Sra. Ministro de Producción y Ambiente Sonia CASTIGLIONE, la Sra. Ministro de Obras Públicas Gabriela CASTILLO Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos Adriana CHAPERON, la Sra. Ministro de Salud Judith DI GIGLIO, el Secretario de Coordinación Política Dr. Walter GARAY, el Secretario de Asuntos Gremiales Sr. Leandro MANFREDOTTI, el Subsecretario de Empleo Público el Sr. Rubén BORLA y la Secretaria de Hacienda la Sra. Cecilia ROJO, por la otra parte, en representación de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Provincial, los Sres. Secretarios Gremiales Sr. Carlos CORDOBA, Sr. Felipe CONCHA, el Sr. Vicente GARRIHAN, acompañados por el Sr. Roberto OYARZO, en su condición de Paritario de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), el Sr. Gustavo SUAREZ en su carácter de Secretario Adjunto de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), y por la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) los Sres. Jorge SARAVIA y la Secretaria General de ATSA, Claudia ETCHEPARE, en su condición de paritarios, todos ellos bajo la acreditación que consta en autos.-

Tomada la palabra por el Ejecutivo, manifiesta que en el marco de la política pública de reconstrucción del dialogo social responsable con los sectores más importantes de la vida institucional de la Provincia auspiciada por la actual Gestión, se inició la ejecución de un plan de recuperación del salario estatal por etapas, que incluye la apertura de una agenda de trabajo en conjunto con las entidades gremiales orientada a dar tratamiento impostergable a diversos aspectos de la regulación de las relaciones laborales del personal de la Administración Pública Provincial, que tiene por objetivo, a través del reconocimiento de nuevos derechos, la reconstrucción de la trama de relación con los trabajadores, la generación de nuevos institutos de carrera y el avance en el funcionamiento de los institutos ya vigentes, fortalecer nuestro servicio civil para la mejor y más efectiva prestación de los servicios públicos en favor de los habitantes de la Provincia, enespecial de aquéllos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria.---

Así, los representantes del Estado Empleador explican que conforme el compromiso asumido, según lo previsto por el punto 9º del Acta Acuerdo de fecha 5 de agosto de 2021, registrada bajo N° 21161, que fuera ratificada por el Decreto Provincial N° 1554/21, se ha iniciado, a través de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and stamp on the right margin]
Sandra Edulía AIN...
DIR. PROVINCIAL DEL SECTOR...
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

coordinación de una mesa de trabajo, el proceso de recategorizaciones del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), bajo las previsiones acordadas de no disminuir las remuneraciones que perciben los agentes. En tal sentido, los representantes del Ejecutivo destacan que se han receptado diversas propuestas de las entidades sindicales ATSA y ATE, más el análisis técnico de los equipos de trabajo de las áreas de Empleo Público de la Secretaría General, Legal y Técnica, Asuntos Gremiales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Haberes, Planificación Presupuestaria y Jurídicos del Ministerio de Finanzas Públicas, y de la Secretaria de Representacion Política del Gobierno, habiendo alcanzado la confección de TRES (3) modelos de propuesta de recategorización para el personal del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud) que se entienden como alternativas superadoras, armoniosas, económicamente factibles y jurídicamente consistentes, basada en el uso como parámetro de cálculo de la nueva categoría de destino, la antigüedad registrada de cada trabajador dentro de la propia administración pública. De esta forma, tras un análisis exhaustivo de las propuestas presentadas y las condiciones propias de esta administración central de forma colaborativa y mancomunada se elaboraron tres proyectos de recategorizaciones para el Escalafón SECO y HUMEDO (Salud) de la Administración Pública Provincial, considerando para ello la grilla actual y la normativa vigente. Detallándose a continuación las propuestas por las partes sujetas a su evaluación y meritución:

PROPUESTA DE RECATEGORIZACIÓN (ESCALAFÓN SECO Y HUMEDO)

En base a las consideraciones propuestas en lo que respecta a las recategorizaciones del personal del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), Agrupamientos P.A. y T. y P.O.M. y S., y la propuesta presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) mediante Nota N° 581/21 de fecha 30 de septiembre del presente año. Se sugirió la organización de una mesa técnica coordinada entre la Secretaria de Representacion Política del Gobierno y la Secretaria de Asuntos gremiales, la Subsecretaria de Empleo público y la asistencia de la Dirección de haberes, Hacienda, y Presupuesto dependiente del Ministerio de Finanzas Publicas para una recategorización en base a las diferentes alternativas presentadas, asegurando criterios objetivos de igualdad de oportunidades y trato para el personal incluido. **Así es la Propuesta de Recategorización 1: Según antigüedad y título, con tope máximo de Categoría:**

Se propuso analizar un proceso de recategorización del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), en base a los siguientes parámetros:

- Recategorización en base a la antigüedad de cada agente, calculada desde la fecha de ingreso a esta administración pública central hasta el **31/12/2020** y al Adicional por Título que cada agente registre al momento de ser recategorizado.
- El avance de categoría de revista se producirá cada CUATRO (4) años de antigüedad y siempre tendrá como referencia de base la Categoría de revista 10.
- La permanencia en categoría de cobro no se modificará si al momento de ser recategorizado, el agente estuviera usufructuando un cargo jerárquico.
- En ningún caso se modificará la jornada laboral de los agentes recategorizados.

Sandra Eduilia FAVENZA
DIR. PROVINCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

- En ningún caso se dispondrá el retroceso de categoría de revista.
- El ítem "permanencia en categoría" se instrumentará a través del área técnica pertinente.
- El personal P.O.M. y S. tendrá como límite máximo en la recategorización por antigüedad la Categoría 18, conforme lo dispuesto por el régimen de empleo público vigente, el cual no permite a este personal aspirar a una categoría superior por falta de título técnico habilitante.
- El personal P.A. y T. tendrá como límite máximo de recategorización por antigüedad la Categoría 22, quedando las categorías superiores para los casos de registro de títulos secundarios técnicos (de 6 años), de tecnicaturas superiores y tecnicaturas universitarias, según se detalla a continuación.
- En principio, se establecerá la nueva categoría correspondiente a cada agente en base a la siguiente clasificación según agrupamiento y rangos de antigüedad:

○ P.A. y T.

- Menor a 4 años: Sin recategorización
- De 4 a 7 años: Categoría 17
- De 8 a 11 años: Categoría 18
- De 12 a 15 años: Categoría 19
- De 16 a 19 años: Categoría 20
- De 20 a 23 años: Categoría 21
- De 24 o más años: Categoría 22

○ P.O.M. y S.

- Menor a 4 años: Sin recategorización
- De 4 a 7 años: Categoría 15
- De 8 a 11 años: Categoría 16
- De 12 a 15 años: Categoría 17
- De 16 o más años: Categoría 18

- Las personas que registren Título Secundario Técnico de 6 años, serán recategorizados en UNA (1) categoría más respecto de la que le corresponda percibir por antigüedad.
- Para las personas que registren Título Terciario o Universitario Técnico, serán recategorizados en DOS (2) categorías más respecto de la que le corresponda percibir por antigüedad.

Luego en la Propuesta de Recategorización N°2: basada Según antigüedad, sin tope máximo de categoría se propuso analizar un proceso de recategorización del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), en base a los siguientes parámetros:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

- Recategorización en base a la antigüedad de cada agente, calculada desde la fecha de ingreso a esta administración pública central, hasta el **31/12/2020**.
- El avance de categoría de revista se producirá cada CUATRO (4) años de antigüedad y siempre tendrá como referencia de base la categoría de revista 10.
- La permanencia en categoría de cobro no se modificará si al momento de ser recategorizado, el agente estuviera usufructuando un cargo jerárquico.
- En ningún caso se modificará la jornada laboral de los agentes recategorizados.
- En ningún caso se dispondrá el retroceso de categoría de revista.
- La permanencia en categoría de revista se congela y pasa a ser un nuevo ítem remunerativo y bonificable y se reinicia el conteo para la permanencia en la nueva categoría.
- El personal P.O.M. y S. tendrá como límite máximo en la recategorización por antigüedad la Categoría 18, conforme lo dispuesto por el régimen de empleo público vigente, el cual no permite a este personal aspirar a una categoría superior por falta de título técnico habilitante.
- El personal P.A. y T. tendrá como límite máximo de recategorización por antigüedad la categoría 24, según el escalafón vigente.
- Se establecerá la nueva categoría correspondiente a cada agente en base a la siguiente clasificación según agrupamiento y rangos de antigüedad:
 - P.A. y T.
 - Menor a 4 años: Sin recategorización
 - De 4 a 7 años: Categoría 17
 - De 8 a 11 años: Categoría 18
 - De 12 a 15 años: Categoría 19
 - De 16 a 19 años: Categoría 20
 - De 20 a 23 años: Categoría 21
 - De 24 a 26 años: Categoría 22
 - De 27 a 28 años: Categoría 23
 - De 29 o más años: Categoría 24
 - P.O.M. y S.
 - Menor a 4 años: Sin recategorización
 - De 4 a 7 años: Categoría 15
 - De 8 a 11 años: Categoría 16
 - De 12 a 15 años: Categoría 17
 - De 16 o más años: Categoría 18

Gerente Eduilia ARAVENA
DIR. PROVINCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

En tercer lugar, se prepuso la Propuesta de Recategorización N°3 basada Según antigüedad, con tope máximo de categoría desde la categoría de revista actual: Aquí se delinea analizar



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

un proceso de recategorización del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), en base a los siguientes parámetros:

- Recategorización en base a la antigüedad de cada agente, calculada desde la fecha de ingreso a esta administración pública central hasta el 31/12/2020 y al Adicional por Título que cada agente registre al momento de ser recategorizado.
- El avance de categoría de revista se producirá cada CUATRO (4) años de antigüedad y siempre tendrá como referencia de base la categoría de revista actual de cada agente.
- La permanencia en categoría de cobro no se modificará si al momento de ser recategorizado, el agente estuviera usufructuando un cargo jerárquico.
- En ningún caso se modificará la jornada laboral de los agentes recategorizados.
- En ningún caso se dispondrá el retroceso de categoría de revista.
- La permanencia en categoría de revista se congela y pasa a ser un nuevo ítem remunerativo y bonificable y se reinicia el conteo para la permanencia en la nueva categoría.
- El personal P.O.M. y S. tendrá como límite máximo en la recategorización por antigüedad la Categoría 18, conforme lo dispuesto por el régimen de empleo público vigente, el cual no permite a este personal aspirar a una categoría superior por falta de título técnico habilitante.
- El personal P.A. y T. tendrá como límite máximo de recategorización por antigüedad la Categoría 22, quedando las categorías superiores para los casos de registro de títulos secundarios técnicos (de 6 años), de tecnicaturas superiores y tecnicaturas universitarias, según se detalla a continuación.
- En principio, se establecerá la nueva categoría correspondiente a cada agente en base a la siguiente clasificación según agrupamiento y rangos de antigüedad:

○ P.A. y T.

- Menor a 4 años: Sin recategorización
- De 4 a 7 años: avanza una categoría
- De 8 a 11 años: avanza dos categorías
- De 12 a 15 años: avanza tres categorías
- De 16 a 19 años: avanza cuatro categorías
- De 20 a 23 años: avanza cinco categorías
- De 24 o más años: avanza seis categorías

○ P.O.M. y S.

- Menor a 4 años: Sin recategorización
- De 4 a 7 años: avanza una categoría
- De 8 a 11 años: avanza dos categorías
- De 12 a 15 años: avanza tres categorías
- De 16 o más años: avanza cuatro categorías

Sandra Edulía ARAVENA
DIR. PROVINCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

En forma posterior, tomó la palabra ATSA manifestando que como consecuencia del trabajo iniciado en esta gestión de gobierno 2019/2023 y la apertura de los canales de dialogo, ha significado la evaluación de diferentes alternativas de recategorizaciones, y solicito al Ejecutivo, al solo efecto de evitar confusiones que se eliminen las categorías 11 a 14.

En tal sentido manifestó que, de acuerdo a las particularidades del sector solicita en relación al agrupamiento P.O.M. y S., acceda escalafonariamente como máximo hasta la Categoría 20 y, en relación al agrupamiento P.A. y T. se acceda como máxima Categoría a la 23. Solicitando se apliquen los mismos criterios en referencia al sector de la sanidad.

Concluyendo en tal sentido de forma expresa la ATSA que, una vez contemplado lo antes expuesto, resulta oportuno mencionar para ellos, la propuesta número DOS (02) como la que entiende que mejor se adecua a las necesidades del sector. Y solicitando se modifique el "tope" de categorías hasta la Categoría 23.

Después vuelve a intervenir ATE y manifestó que se vienen realizando por su parte acciones tendientes al reconocimiento de la carrera administrativa de los compañeros trabajadores, a los efectos de propender al progreso de cada uno de ellos en el escalafón que les corresponda, otorgando la posibilidad de cambiar de categoría cuando se encuentren reunidas las condiciones pertinentes.

Manifiestó , asimismo, que, hace más de QUINCE (15) años no se han llevado adelante recategorizaciones de trabajadores del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), resultando por ello relegados de un derecho reconocido en la Ley Nacional N° 22.140 y demás tratados que rigen en la materia. Destacó que, un trabajador debería alcanzar la máxima categoría dentro de su escalafón al estar próximo a alcanzar el beneficio jubilatorio, independientemente de las posibilidades la Administración brinde a través de su obrar discrecional, de modo que la trayectoria de un agente por la carrera pública sea el fiel reflejo del esfuerzo y el reconocimiento de una vida de trabajo al servicio de los demás.

Para finalizar manifiestan que, de acuerdo a la ATE, la propuesta número tres (03) es la que más se asemeja a la que fuera oportunamente realizada por dicha entidad sindical, en Nota 581/21 L: ATE-CDP-TDF.

Acto seguido, los representantes del Ejecutivo, luego de escuchar a las partes, manifestaron en el entendimiento de una labor receptiva y mancomunada, que se evaluarán las alternativas expuestas *ut supra*, para arribar a una propuesta superadora a todos fruto del consenso de los integrantes de la mesa de trabajo oportunamente convocada.

En virtud de lo solicitado por los sindicatos, el Ejecutivo Provincial procede a mejorar la Propuesta de Recategorización N°3 Actualizada, presentándola a continuación:

PROPUESTA DE RECATEGORIZACION N°3 ACTUALIZADA (ESCALAFÓN SECO Y HUMEDO)

En base a las consideraciones propuestas en lo que respecta a las recategorizaciones del personal del Escalafón SECO y HUMEDO (Salud), Agrupamientos P.A. y T. y P.O.M. y S., y la propuesta

Sandra Edulia ARAVENA
GOBIERNO DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"


MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO


presentada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) mediante Nota N° 581/21 de fecha 30 de septiembre del presente año. se propone a consideracion la siguiente Propuesta mejorada basada según fecha de ingreso, con tope máximo de categoría, desde la categoría de revista actual que resultará de precedente para futuras recategorizaciones a partir de los siguientes lineamientos:

- Recategorizar en base a la antigüedad de fecha de ingreso a los escalafones SECO y HUMEDO (Salud) utilizando la misma metodología propuesta que se detalla a continuación.
- Se tomará para la presente recategorización la fecha de ingreso de cada agente a esta administración pública central hasta el 31/12/2021, ello en virtud que el sistema actualiza automáticamente el computo de la antigüedad y contemple todos los casos del presente año, también se tomará en cuenta el Título que cada agente registre al momento de ser recategorizado.
- El avance de categoría será, como regla general, como mínimo cada CUATRO (4) años. A tal efecto, se agruparán los agentes por rangos de antigüedad según su fecha de ingreso de a CUATRO (4) años, pudiendo contemplarse excepciones basadas en criterios de oportunidad, merito, y conveniencia en beneficio del trabajador estatal
- El avance de categoría de revista se producirá en base a la categoría de revista actual y con un límite máximo en la Categoría 23 para el personal P.A. y T. o Categoría 20 para el personal P.O.M. y S., según las siguientes tablas:


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud




A.T.E.
Lacas




Leandro Manfredotti
Secretario de Asuntos Gremiales
M.G.J. y DD.HH




S.S.E.P. BORLA R.H


Jorge Daniel Saravia
Secretario Adjunto
A.T.S.A. T.D.F.


Dr. Walter Garay
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
POLÍTICA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Eduardo Edulio ARAVENA
SECRETARIO DEL SISTEMA PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
...

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Recategorización para el Agrupamiento P.A. y T.					
Rango de Antigüedad por Fecha de Ingreso	Agentes Cat 10 a 16	Agentes Cat 17	Agentes Cat 18	Agentes Cat 19	Agentes Cat 20+
Menor de 4 años	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.
De 4 a 7 años	Cat 17	Cat 18	Cat 19	Cat 20	Avanza una (1) Cat
De 8 a 11 años	Cat 18	Cat 19	Cat 20	Cat 21	Avanza dos (2) Cats
De 12 a 15 años	Cat 19	Cat 20	Cat 21	Cat 22	Avanza tres (3) Cats
De 16 a 19 años	Cat 20	Cat 21	Cat 22	Cat 23	Avanza tres (3) Cats
De 20 a 23 años	Cat 21	Cat 22	Cat 23	Cat 23	Avanza tres (3) Cats
De 24 a 27 años	Cat 22	Cat 23	Cat 23	Cat 23	Avanza tres (3) Cats
De 28 o más años	Cat 23	Cat 23	Cat 23	Cat 23	Avanza tres (3) Cats

Recategorización para el Agrupamiento P.O.M. y S.					
Rango de Antigüedad por Fecha de Ingreso	Agentes Cat 10 a 14	Agentes Cat 15	Agentes Cat 16	Agentes Cat 17	Agentes Cat 18
Menor de 4 años	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.	SIN RECATEG.
De 4 a 7 años	Cat 15	Cat 16	Cat 17	Cat 18	Cat 19
De 8 a 11 años	Cat 16	Cat 17	Cat 18	Cat 19	Cat 20
De 12 a 15 años	Cat 17	Cat 18	Cat 19	Cat 20	Cat 20
De 16 a 19 años	Cat 18	Cat 19	Cat 20	Cat 20	Cat 20
De 20 a 23 años	Cat 19	Cat 20	Cat 20	Cat 20	Cat 20
De 24 o más años	Cat 20	Cat 20	Cat 20	Cat 20	Cat 20

Leandro Manfredotti
Secretario de Asuntos Gremiales
M.D.J. y DD.HH

Jorge Daniel Saravia
Secretario de Asuntos Gremiales

Fernando RAVERENA
Secretario de Asuntos Gremiales
DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

A fin de proceder a la recategorización antes mencionada se proponen los siguientes lineamientos:

- La permanencia en categoría de cobro no se modificará si al momento de ser recategorizado, el agente estuviera usufructuando un cargo jerárquico.
- En ningún caso se modificará la jornada laboral de los agentes recategorizados, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 393/96, Anexo I.
- El monto que correspondiera al agente en concepto de Permanencia en Categoría de revista en el momento previo a la recategorización, será absorbido por un nuevo concepto fijo, remunerativo y bonificable, a los fines de evitar la posible distorsión de los haberes del personal.
- Los agentes pertenecientes al agrupamiento P.A. y T., que registren Título Secundario Técnico de 6 años y que perciban el adicional por este título hace 4 años o más años respecto de la emisión de la presente, serán recategorizados, por única vez, en UNA (1) categoría más respecto de la que le corresponda percibir de acuerdo a su fecha de ingreso a esta administración pública central. Los agentes que perciban el adicional por este título hace menos de CUATRO (4) años respecto de la emisión de la presente, serán recategorizados de acuerdo con la fecha de ingreso, como único criterio.
- Los agentes pertenecientes al Agrupamiento P.A. y T., que registren Título Terciario o Universitario Técnico y que perciban el adicional por este título hace CUATRO (4) años o más respecto de la emisión de la presente, serán recategorizados, por única vez, en DOS (2) categorías más respecto de la que le corresponda percibir de acuerdo con su fecha de ingreso a esta Administración Pública central. Los agentes que perciban el adicional por este título hace menos de CUATRO (4) años respecto de la emisión de la presente, serán recategorizados de acuerdo con la fecha de ingreso, como único criterio.
- No serán alcanzados por la presente recategorización aquellos agentes que se encuentren usufructuando Licencias Sin Goce de Haberes o se encuentren en situación irregular. Se procederá analizar la recategorización de dichos agentes al momento de reincorporarse a su situación de revista original.
- No serán alcanzados aquellos agentes del Escalafón HUMEDO (Salud) que al momento de la presente recategorización se encuentren percibiendo el adicional por Dedicación Exclusiva, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1593/15.
- Para futuras recategorizaciones se sugiere establecer requisitos objetivos de capacitación y desempeño mínimos con el fin de establecer las bases de una Carrera en la Administración Pública justa y equitativa y con el máximo grado de idoneidad
- En el supuesto de Agentes adscriptos dentro de la orbita centralizada y descentralizada también se encontraran incluidos.

Las partes consensuan el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A IMPLEMENTARSE: Posteriormente a la emisión del Decreto reglamentario:

- 1)- Confección del acto administrativo por parte de la Secretaría General, Legal y Técnica con

Sandra Edulía ARAY
DIR. PROVISIONAL DEL SECTOR P.A. y T.
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

anexo por cada Ministerio/Secretaría con indicación de la fecha y la nómina de agentes alcanzados por la medida y consignación de la nueva categoría de revista.

2)- Cada dependencia deberá notificar a todos sus agentes (tener presente que esta parte del procedimiento reporta demoras de acuerdo con el nivel de capacidad de la organización involucrada y la cantidad de agentes afectados a la tarea de acuerdo con el Ministerio/Secretaría). A fin de facilitar gran parte de las notificaciones al personal se sugiere indicar el procedimiento a través de GEN Expediente.

3)- Cada Ministerio/Secretaría remite expediente completo, con notificaciones a la Subsecretaría de Empleo Público.

4)- La Dirección General de Presupuesto aprueba los cambios de categorías y emite las correspondientes constancias presupuestarias. Se remitirá notas electrónicas según cada Ministerio/Secretaría.

5)- El Ministerio de Finanzas Públicas remite el expediente a la Subsecretaría de Empleo Público, en conjunto con las notas electrónicas al ritmo de la carga de las tramitaciones.

6)- La Dirección de Despacho realiza la confirmación en Sistema SIGA de los cambios de categorías. Se cuenta con UNA (1) persona para la tarea, debido a la configuración del sistema SIGA.

Este procedimiento depende de:

Habilitación del período de carga;

Funcionamiento óptimo de los dos sistemas (actualización automática).

7)- Posterior a la confirmación, Carga de Novedades procede a la carga en Sistema Tercop. Se sugiere contar con CUATRO (4) personas en cada ciudad (Ushuaia y Río Grande) abocadas "exclusivamente" a la carga por un plazo de QUINCE (15) días promedio. Que sea facilitando una nómina Excel elaborado por los Ministerios/SGLT para agilizar la carga.

Este procedimiento depende de:

Período de habilitación (promedio 15 días hábiles al mes);

Funcionamiento óptimo de los TRES (3) sistemas Tercop, SIGA y GEN (actualización automática);

El plazo de la carga de la novedad se duplica si la misma conlleva ajustes retroactivos, es decir si la recepción de la notificación se realizó con posterioridad al período de carga correspondiente.

8) Todo procedimiento expuesto precedentemente podrá tener variaciones de forma según criterios técnicos de optimización en miras de materializar de manera plena el proceso de recategorizaciones para las partes.

Luego, de haber leído a los representantes gremiales la última propuesta actualizada por parte del Ejecutivo Provincial, manifiestan su conformidad a la misma.

En ese sentido, las partes ponderan el esfuerzo compartido de ambos sectores por alcanzar un entendimiento común respecto a la necesidad de continuar el camino de recomposición del salario



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
...

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario De La Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

del trabajador estatal y el fortalecimiento de la carrera administrativa en el marco del dialogo social responsable, comprometiéndose a seguir explorando la búsqueda del consenso como la vía de mayor idoneidad para lograr el afianzamiento de relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, que contribuya a la recuperación del Estado como vector de construcción de una sociedad bajo una unión más perfecta.

Asimismo, y en relación con la propuesta de recategorización consensuada, se entiende oportuno dejar asentado que quedaran sin efecto el Decreto Provincial N°1002/15 y todos los actos reglamentarios vinculados al mismo en materia de recategorizaciones.

Llegado a este acuerdo, donde las partes firman de plena conformidad, de acuerdo a la buena fe y espíritu de consenso que ha reinado en las presentes negociaciones, se suscriben CINCO (5) ejemplares a un solo efecto y a un mismo tenor.

Se dejada asentado, que instrumentada la Firma del Gobernador, se le procederá a dar intervención de las presentes al Ministerio de Trabajo y empleo para su pertinente homologación.

Siendo las.....hs. se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del acta por ante mí que CERTIFICO, de la cual se otorgan testimonios certificados a las partes.

[Handwritten signatures in blue ink]

Leandro Manfredotti
Secretario de Asuntos Gremiales
M.G. y DD.HH

Dr. Walter Garay
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
POLÍTICA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Jorge Daniel Sosa
Secretario Adjunto
A.T.S.A. T.D.F.

SSEP. BORLA R.H.

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministra
Ministerio de Salud

Dr. Federico Runin
SECRETARIO DE REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DEL GOBIERNO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Vertical signature on the right side: Sandra Edulita A.R.N. ...]